secop.gov.co/CO1Marketplace/

Trabajo | Acción necesaria

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Actualizar el contenido | UTC -5 12:14:52 | Metrological Center

Búsqueda | Mis procesos | Menú | Ir a | Buscar...

Escritorio

OPORTUNIDADES RECIENTES

1 | MC-BYC-CIMM-033... 9:16 a.m.
2 | MC-6451-2025-SC. 19 Nov.
3 | IP-39-2025 19 Nov.
4 | 240.20.5.062-2025 19 Nov.
5 | MC-SMC-0041-2025 19 Nov.
6 | Solicitud de in... 18 Nov.
Ver más

ÚLTIMAS OFERTAS

0 | 0 | 0

Sugerencias SECOP



Mensajes

Sena Regional Boyaca Grupo de Apoyo Administ
La lista de oferentes del proceso MC-BYC-CIMM
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI
Resolución No. 1824 del 19 de noviembre de 20
Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administ
IP-39-2025- Acta Aclaratoria
Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saber
La lista de oferentes del proceso MC-SMC-0041-
Sena Regional Boyaca Grupo de Apoyo Administ
AVISO NO LIMITACION A MYPIMES

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACION

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	METROLOGICAL CENTER SAS		
SIGLA	METCENTER	NIT No.	901.079.270-0
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :	N/A	PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :	

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? N/A

TIPO: [ ] (VER AL RESPALDO)

CLASE: 1 4 (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS COLOMBIA	DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA
MUNICIPIO	BOGOTA	DIRECCIÓN	CALLE 73 BIS No 24 - 14 BARRIO ALCAZARES NORTE
TELÉFONOS	6950507	FAX	NO APLICA
APARTADO AÉREO			

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	SERVICIOS DE CALIBRACION POR LABORATORIO ACREDITADO	2	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIO
3	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE LABORATORIO	4	
5		6	

III. EXPERIENCIA Y SITUACION ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P	X		6012390201	14/12/2023	$ 120.761.857
EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P	X		6012390201	17/12/2025	$ 79.548.525

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES	
PARRA	ROJAS	URIEL ARMANDO	

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE :	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]	7304786	Representante Legal [X] Apoderado [ ]	$ 500.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 2026-07-29

Firmado Digitalmente
Uriel Parra Rojas
Representante Legal

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA
Uriel Armando Parra Rojas	Bogotá D.C / 2026-07-29



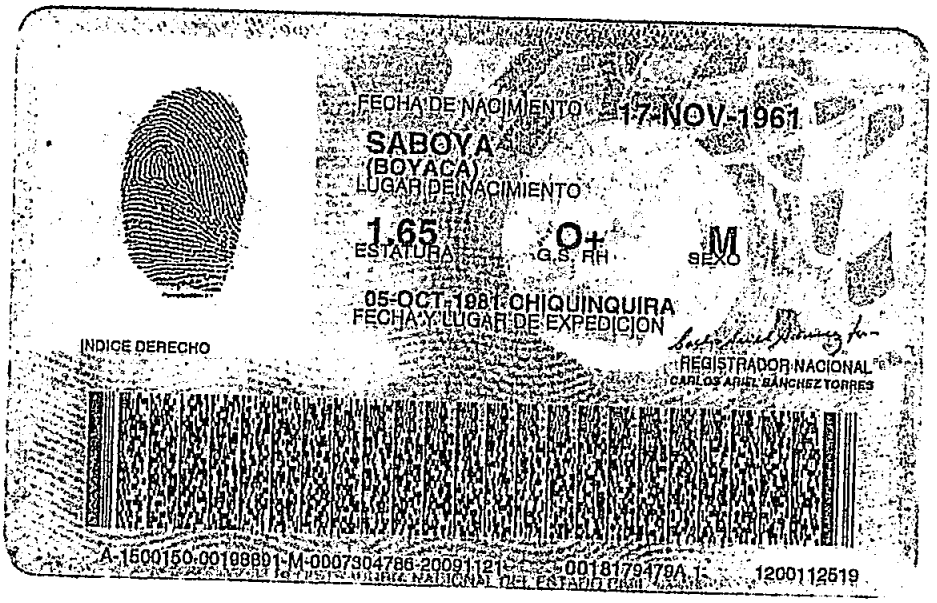
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 7.304.786

PARRA ROJAS
APELLIDOS

URIEL ARMANDO
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 17-NOV-1961

SABOYA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

05-OCT-1981 CHIQUINQUIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00198891-M-0007304786-20091121 0018179479A 1 1200112619

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300001736

PIB
15:02:10

Bogotá DC, 24 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona METROLOGICAL CENTER SAS identificado(a) con NIT número 9010792700:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300001491

PIB
14:59:48

Bogotá DC, 24 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) URIEL ARMANDO PARRA ROJAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 7304786:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 24 de julio de 2026, a las 14:45:38, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9010792700
Código de Verificación	9010792700260724144538

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 24 de julio de 2026, a las 14:49:35, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	7304786
Código de Verificación	7304786260724144934

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:41:18 PM horas del 24/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **7304786**

Apellidos y Nombres: **PARRA ROJAS URIEL ARMANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/07/2026 02:26:07 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **7304786** y Nombre: **URIEL ARMANDO PARRA ROJAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144483202** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 18:07:41 horas del 08/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **7304786,**
Apellidos y Nombres **PARRA ROJAS URIEL ARMANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **METROLOGICAL CENTER S.A.S**, con NIT **901079270-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 7304786 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 08/07/2026 06:05 PM

Código Verificación: **MK2GBV7DNS**

Válida hasta: **06/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Metrological Center SAS

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Bogotá D.C., 24 de julio de 2026

Señores:
Empresa de Acueducto Alcantarillado Aseo del Espinal E.S.P

Referencia: Declaración de no inhabilidades e incompatibilidades

Yo, URIEL ARMANDO PARRA ROJAS identificado(a) como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Representante Legal de METROLOGICAL CENTER SAS identificado con NIT 901 .079 .270 0, me permito certificar que cuento con las facultades y no tengo ninguna inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para presentarnos y contratar con entidades y privadas en cualquier modalidad de contratación.

Cordialmente,

Firmado Digitalmente
Uriel Parra Rojas
Representante Legal

Firma: _____
Uriel Armando Parra Rojas
C.C. 7304786 de Chiquinquirá
Metrological Center SAS
NIT 901079270-0
Teléfono: 601 6950507
Dirección de correo electrónico: comercial4@metrologicalcenter.com

Metrological Center

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Uriel Armando Parra Rojas identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 7.304.786 expedida en Chiquinquira, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la contratación de la Entidad.

Igualmente, manifiesto que de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P, a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado por el suscrito en la plataforma del SECOP II.

De igual manera manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Firmado Digitalmente
Uriel Parra Rojas
Representante Legal

Firma: _____

Nombre: Uriel Armando Parra Rojas

Identificación: 7.304.786

Fecha: 2026-07-24

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141263080217

(415)7707212489984(8020) 000014126308021 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 7 9 2 7 0	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación
Persona jurídica 1		

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
METROLOGICAL CENTER SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla
	METCENTER

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 73 BIS 24 14

42. Correo electrónico gerencia@metrologicalcenter.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 7 0 7 6 0 2 3	6 0 1 6 9 5 0 5 0 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
3 3 1 3	2 0 1 3 0 6 1 2	4 7 7 4	2 0 1 8 0 1 0 1	4 6 5 9	4 6 6 9		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 9 1 0 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código 2 2 2 3

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
3	3	57. Modo	1		
		58. CPC	8 2		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-07-23 / 11:28:40AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PARRA ROJAS URIEL ARMANDO

985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 23-07-2026 11:29:08AM

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 6 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141263080217

(415)7707212489984(8020) 000014126308021 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 7 9 2 7 0	0	Impuestos de Bogotá	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	
72. Número	2 3 2 2	
73. Fecha	2 0 1 3 0 5 2 7	
74. Número de notaría	4 8	
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 3 0 6 1 2	
77. No. Matrícula mercantil	0 2 3 3 0 1 4 3	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	4	

Vigencia

80. Desde	2 0 1 3 0 5 2 7
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 8	2 0 1 9 1 2 1 9		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141263080217

(415)7707212489984(8020) 000014126308021 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 7 9 2 7 0	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 3 0 5 2 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 3 0 4 7 8 6	1	

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PARRA	ROJAS	URIEL	ARMANDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 3 0 5 2 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 1 5 4 4 9 5 7 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PARRA	GAMBOA	VIVIANA	ANDREA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 6 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141263080217

(415)7707212489984(8020) 000014126308021 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 7 9 2 7 0	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de Identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 5 3 1 7 5 1		1 0 3 4 5 0 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
ESPITIA	ROMERO	YOHANA	ALIED

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 0 3 1 0

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de Identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 1 8 4 2 1 2 9		5 0 5 1 6 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
GARCIA	BENAVIDES	MARIA	NOHEMI

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 0 3 1 0

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de Identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 1 0 2 3 2 3 9 3	2	3 4 5 9 6 7

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
PALACIOS	LEON	MAICOL	STIVEN

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 1 0 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141263080217

(415)7707212489984(8020) 000014126308021 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 0 7 9 2 7 0	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sede 0 9	Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico 3 3 1 3

162. Nombre del establecimiento: METROLOGICAL CENTER S.A.S

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CL 73 BIS 24 14

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 2 3 3 0 1 4 3	2 0 1 3 0 6 1 2
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 6 9 5 0 5 0 7	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Estado de la Empresa o Persona

001

Página 6 de 6 Hoja 7

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141263080217

(415)7707212489984(8020) 000014126308021 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
		Impuestos de Bogotá	

Estado y beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	7 9	2 0 1 5 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de julio de 2026 Hora: 11:11:18
Recibo No. AB26357564
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B263575646ECE2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: METROLOGICAL CENTER SAS
Sigla: METCENTER
Nit: 901079270 0, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	02330143
Fecha de matrícula:	12 de junio de 2013
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	27 de marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Calle 73 Bis # 24-14
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	gerencia@metrologicalcenter.com
Teléfono comercial 1:	3117505503
Teléfono comercial 2:	6950507
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Calle 73 Bis # 24-14
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	gerencia@metrologicalcenter.com
Teléfono para notificación 1:	3117505503
Teléfono para notificación 2:	6950507
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de julio de 2026 Hora: 11:11:18
Recibo No. AB26357564
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B263575646ECE2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 2322 del 27 de mayo de 2013 de Notaría 48 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de junio de 2013, con el No. 01738188 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada METROLOGICAL CENTER SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto social principal de la sociedad es prestar el servicio de Metrología, principalmente, lo concerniente al mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo, verificación, venta, control y manejo de equipos, dispositivos de alimentos, médicos e industria en general a nivel nacional e internacional; para lo cual, podrá importar y exportar equipos, herramientas, materiales y tecnología que requiera para el desarrollo de este objeto, para lo anterior, podrá celebrar contratos y licitaciones con empresas públicas y privadas, de orden nacional e internacional, así mismo podrá comercializar, fabricar y distribuir materiales, equipos de medición, accesorios y repuestos en todas las áreas antes mencionadas dentro y fuera del territorio nacional, en desarrollo de su objeto social, además de las anteriores, podrá desarrollar las siguientes actividades: A. Asesoría técnica para la industria y laboratorio e instituciones estatales o semiestatales en el área de metrología en diferentes magnitudes. B. Fabricación, ventas y comercialización de equipos de medición, inspección y ensayo; C. Fabricación, ventas y comercialización de servicios de calibración y certificación para equipos de medición, inspección y ensayo en diferentes magnitudes. D. Servicio técnico, manejo y control, verificación, calibración, mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo para equipos de medición, inspección y ensayo para Laboratorios y la industria en general. E. Servicio técnico, manejo y control, verificación, calibración, mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de

equipos médicos. F. Servicio técnico, manejo y control, verificación, calibración, mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo dispositivos de alimentos G. Representación de firmas comerciales e industriales, nacional y extranjeras. H. Importación y exportación de equipos de masa y balanza y todos aquellos relacionados. I. Efectuarlas inversiones para cumplir con el objeto social, tales como compra de equipos, materias primas, bienes raíces, repuestos de equipos, compra y venta de mercancías y todas la inversiones y operaciones que a juicio de la junta general de socios resulten indispensables para el normal desarrollo de la sociedad. J. Adquirir bienes raíces y bienes inmuebles para invertir en ellos sus fondos disponibles de reserva, provisión y otros, enajenar cualquiera de estos bienes que se hubieren adquirido. K. Ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos que se relacionen directamente con las operaciones que constituyen el objeto social es decir todas las operaciones industriales y comerciales que convengan a los fines sociales. L. En desarrollo del objeto social, la sociedad podrá celebrar de sociedad o tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, gravados, en cualquier forma, efectuar construcciones, tomar o dar en mutuo con o sin garantía de los bienes sociales y celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias de crédito, aduaneras, etc., girar, endosar, descontar, protestar, ceder, aceptar, anular, cobrar, cancelar, recibir letras de cambio, cheques y cuales quiera otros efectos de comercio, contratar toda clase de operaciones necesarias al objeto social, presentar, licitaciones, concursar y en general toda clase de actos, contratos que se relacionen con el objeto social principal, o que sean afines o complementarios al mismo, pues la anterior numeración no es taxativa; sino por vía de ejemplo M. Establecer sucursales o agencias de la compañía en cualquier lugar del territorio nacional o fuera de él N. Demás actividades u operaciones que sean necesarias o convenientes para los fines que la sociedad persiga y que se relacionen con los mismos.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $560.213.000,00
No. de acciones	: 560.213,00
Valor nominal	: $1.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de julio de 2026 Hora: 11:11:18
Recibo No. AB26357564
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B263575646ECE2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $560.213.000,00
No. de acciones	: 560.213,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $560.213.000,00
No. de acciones	: 560.213,00
Valor nominal	: $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La presentación legal de la Sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo de un gerente, para un periodo de un (1) año a partir de la inscripción de este documento en el Registro Mercantil, pero podrá ser reelegido por la Asamblea General de Accionistas, la que tiene la facultad de elegir y remover el gerente, y un suplente quien reemplazará al gerente en sus ausencias temporales o definitivas, como también cuando para algún caso se declare impedido. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionado directamente con el objeto social sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: A) Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicial mente a la sociedad. B) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. C) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. D) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. E) Certificar conjuntamente con el contador de la

compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. F) Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones que les correspondan, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. G) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines, para los cuales ha sido constituida h) cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales, en estos estatutos y que sean compatibles con el cargo. El gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas el representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la saciedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los :Estatutos, se hubieren reservado los accionistas. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 2322 del 27 de mayo de 2013, de Notaría 48 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de junio de 2013 con el No. 01738188 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Gerente)	Uriel Armando Parra Rojas	C.C. No. 7304786

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Viviana Andrea Parra	C.C. No. 1015449574

Gamboa

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 01/2025 del 10 de marzo de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de marzo de 2025 con el No. 03222574 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Yohana Alied Espitia Romero	C.C. No. 52531751 T.P. No. 103450-T
Revisor Fiscal Suplente	Maria Nohemi Garcia Benavides	C.C. No. 51842129 T.P. No. 50516-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 001 del 20 de febrero de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02556468 del 24 de febrero de 2020 del Libro IX
Acta No. 002 del 18 de diciembre de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02647944 del 24 de diciembre de 2020 del Libro IX
Acta No. 003 del 30 de marzo de 2023 de la Asamblea de Accionistas	02957195 del 18 de abril de 2023 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 3313
Actividad secundaria Código CIIU: 8299
Otras actividades Código CIIU: 7490, 7120

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 5.104.184.025
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 3313

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 26 de febrero de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 23 de julio de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y

una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901079270	0	METROLOGICAL CENTER SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	METROLOGICAL CENTER SAS	CL 73 BIS 24 14	BOGOTA-BOGOTA D.E.	6950507	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-06	2026-07	485290986	9507937109	E	2026/07/17	2026/07/16	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.		529,797,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																			PENSION		SALUD		CCF		RIESGOS			PARAFISCALES
No	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Tarifa	Dias	Exonerado SENA e ICBF
SUCURSAL METROLOGICAL CENTER SAS (44 Afiliados)																																	
Centro de Trabajo: CONDUCTORES (1 Afiliados)																																	
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)																																	
1	CC	1023956359	HERNANDEZ SERGIO																	23030 1	30	EPS03 4	30	CCF22	30	14-11	30	4.350%	30	SI
Centro de Trabajo: LABORATORIO (23 Afiliados)																																	
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (23 Afiliados)																																	
2	CC	1233694786	BALLESTEROS RUBY																	25-14 1	30	EPS01 0	30	CCF22	30	14-11	30	1.044%	30	SI
3	CC	1030644299	BOHORQUEZ SOLANGIE																	23100 1	30	EPS01 0	30	CCF22	30	14-11	30	1.044%	30	SI
4	CC	1000613724	CLAVIJO DIEGO										X							23030 1	2	EPS00 8	2	CCF22	2	14-11	2	0.000%	2	SI
5	CC	1000613724	CLAVIJO DIEGO																	23030 1	28	EPS00 8	28	CCF22	28	14-11	28	1.044%	28	SI
6	CC	1077841923	CUELLAR LAURA																	23030 1	30	EPS00 8	30	CCF22	30	14-11	30	1.044%	30	SI
7	CC	1000352590	DIAZ SOFIA	X																25-14 2	22	EPS00 2	22	CCF22	22	14-11	22	1.044%	22	SI
8	CC	1000184533	FLORIAN MARIA																	23030 1	30	EPS00 5	30	CCF22	30	14-11	30	1.044%	30	SI
9	CC	1014261941	FONSECA SANDY																	23030 1	30	EPS00 8	30	CCF22	30	14-11	30	1.044%	30	SI
10	CC	1004352469	FUENTES VALERIA																	23030 1	30	EPS00 5	30	CCF22	30	14-11	30	1.044%	30	SI
11	CC	1074812271	GANDIA LLENSI																	25-14 1	30	EPS00 7	30	CCF22	30	14-11	30	1.044%	30	SI
12	CC	1000777694	GUTIERREZ ANGELICA	X																23030 1	29	EPS00 5	29	CCF22	29	14-11	29	1.044%	29	SI
13	CC	1105671214	MURILLO ESTEFANIA																	25-14 1	30	EPS04 1	30	CCF22	30	14-11	30	1.044%	30	SI
14	CC	11517596	ORJUELA FABIO																		0	EPS01 7	30	CCF22	30	14-11	30	1.044%	30	SI
15	CC	1121939255	PARRA HANCER																	23030 1	30	EPS01 7	30	CCF22	30	14-11	30	1.044%	30	SI
16	CC	1013604362	PEÑA CRISTIAN																	23030 1	30	EPS01 0	30	CCF22	30	14-11	30	1.044%	30	SI
17	TI	1011103305	PEÑA JULIAN																		0	EPS00 8	30		0	14-11	30	1.044%	0	No
18	CC	1010237097	PINEDA CARLOS																	23030 1	30	EPS01 7	30	CCF22	30	14-11	30	1.044%	30	SI
19	CC	1052407407	PINILLA DIANA	X																23030 1	22	EPS04 1	22	CCF22	22	14-11	22	1.044%	22	SI
20	CC	1010221981	QUIROGA IVONNE																	23100 1	30	EPS00 5	30	CCF22	30	14-11	30	1.044%	30	SI
21	CC	1005275027	QUITIAN EVER	X																23030 1	30	ESSC2 4	30	CCF22	30	14-11	30	1.044%	30	SI
22	CC	1014193807	ROA CRISTIAN																	23100 1	30	EPS00 5	30	CCF22	30	14-11	30	1.044%	30	SI
23	CC	1006826457	RODRIGUEZ SALOMON																	23030 1	30	EPS00 2	30	CCF22	30	14-11	30	1.044%	30	SI
24	CC	93362001	ROJAS IVAN																X		0	EPS00 5	30	CCF22	30	14-11	30	1.044%	30	SI
25	CC	1022417969	SIERRA JAVIER																	23030 1	30	EPS03 7	30	CCF22	30	14-11	30	1.044%	30	SI

PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA

aportes en línea

Planilla Resumen

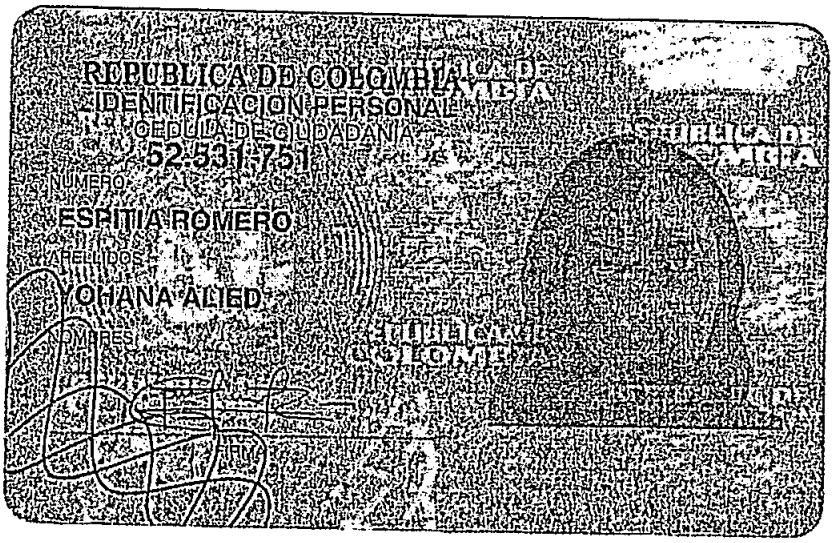
| | | |

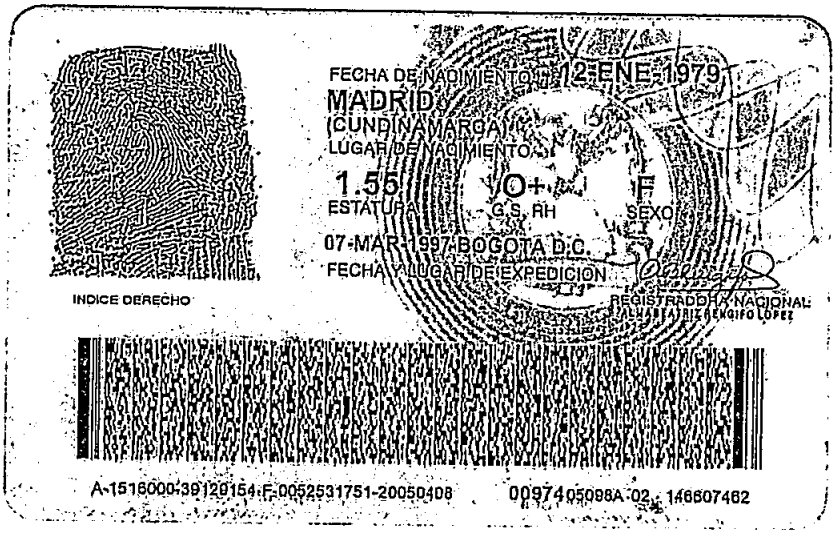
aportes en línea

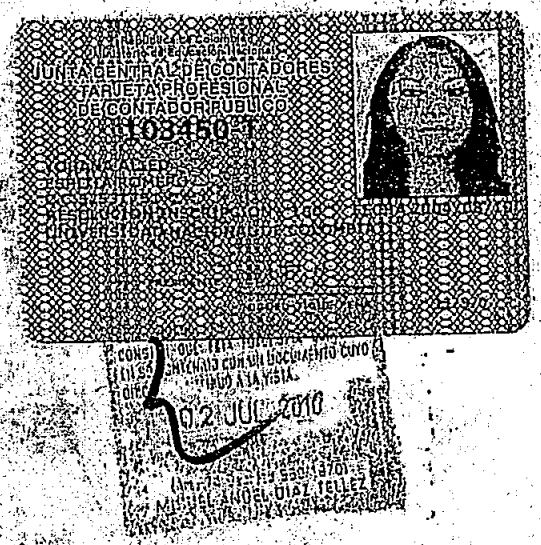
Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

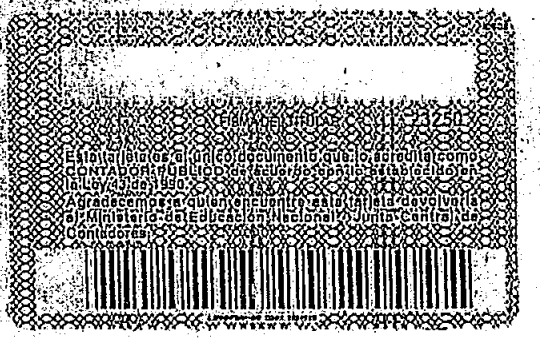
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				40	$18,398,000
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	4	$3,311,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	9	$4,032,100
PORVENIR	230301	800,224,808	8	21	$8,450,300
PROTECCION	230201	800,229,739	0	6	$2,604,600
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				44	$1,056,700
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	44	$1,056,700
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				43	$5,065,200
COLSUBSIDIO	CCF22	860,007,336	1	43	$5,065,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 10)				44	$5,277,500
ALIANSALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	2	$492,000
CAPITAL SALUD	EPSC34	900,298,372	9	1	$84,000
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	9	$1,248,700
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	1	$72,000
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	6	$770,100
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	6	$671,900
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	2	$162,100
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	2	$146,400
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	4	$289,900
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	11	$1,340,400
TOTAL				44	$29,797,400


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
52.531.751
NUMERO
ESPITIA ROMERO
APELLIDOS
YOHANA ALIED
NOMBRES


FECHA DE NACIMIENTO 12-ENE-1979
MADRID
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.55
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
07-MAR-1997 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-1516000-39129154-F-0052531751-20050408 0097405098A 02 146607462



DOCUMENTO EXCLUSIVO PARA CONSULTA



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **YOHANA ALIED ESPITIA ROMERO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52531751 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 103450-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 23 días del mes de Julio de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	PERIÓDICO	Fecha de publicación	2026-07-27 11:48

Razón social
METROLOGICAL CENTER SAS

NIT		DV	
901079270		0	

Lugar de ubicación

País	COLOMBIA	Departamento	BOGOTÁ. D.C.	Municipio	BOGOTÁ. D.C.

Clase de entidad

Organismos no gubernamentales

Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal Sí [X] No [ ]

Servicios de la entidad:

Venta de equipos de laboratorio / calibración acreditada y mantenimiento de equipos de laboratorio

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
URIEL	ARMANDO	PARRA	ROJAS

Documento de identificación del representante legal

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	7304786

Lugar de nacimiento del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	BOGOTÁ. D.C.	Municipio	BOGOTÁ. D.C.

Lugar de domicilio del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	BOGOTÁ. D.C.	Municipio	BOGOTÁ. D.C.

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	TOLIMA	Municipio	ESPINAL

Dirección	["CARRERA 6 No. 7 - 80"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE METROLOGICAL CENTER SAS.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo METROLOGICAL CENTER SAS en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	$5.104.184.025,00
Ingresos no operacionales	$99.399.941,00
Otros	$5.203.583.966,00
TOTAL	$10.407.167.932,00

Las cuentas bancarias de METROLOGICAL CENTER SAS en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$714.712.238,00

Los bienes patrimoniales de METROLOGICAL CENTER SAS son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
INMUEBLE	COLOMBIA	BOGOTÁ. D.C.	BOGOTÁ. D.C.	$750.000.000,00

Las acreencias y obligaciones vigentes de METROLOGICAL CENTER SAS a la fecha son:

Concepto	Saldo
PASIVOS	$969.569.934,00

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de METROLOGICAL CENTER SAS, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual METROLOGICAL CENTER SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual METROLOGICAL CENTER SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual METROLOGICAL CENTER SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual METROLOGICAL CENTER SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual METROLOGICAL CENTER SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual METROLOGICAL CENTER SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿METROLOGICAL CENTER SAS realizó donaciones?

Sí [ ] No [X]

Las donaciones realizadas por METROLOGICAL CENTER SAS que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

METROLOGICAL CENTER SAS, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

El Espinal CRECE | EAAA

CLÁUSULADO
CONTRATO DE COMPRA No. 081-2025

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Entre los suscritos a saber: De una parte, la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.**, representada legalmente por **ALVARO ANDRÉS BUITRAGO CADAVID,** identificado con cedula de ciudadanía No. 94.410.951 de Cali (Valle del Cauca), nombrado mediante Decreto 065 de Enero 16 de 2024, quién tomó posesión del cargo el día 27 de Enero del 2024; y quién para los efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATANTE** y de otra parte, **METROLOGICAL CENTER S.A.S - METCENTER** con NIT. 901.079.270-0, representada legalmente por **URIEL ARMANDO PARRA ROJAS,** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.304.786 de Chiquinquirá, que para todos los efectos de este se denominará **EL CONTRATISTA,** quien declara no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de que trata la Ley, deciden suscribir contrato, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - COMPRA DE EQUIPOS Y REPUESTOS PARA LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE AGUA DE PTAP - CHICORAL PERTENENCIENTE A LA E.A.A.A. DE EL ESPINAL, ESP.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR. - El valor del contrato es por la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS ($ 79.548.525,00) M/CTE,** sin formula de reajuste de precios, valor incluido IVA, incluye tasas (nacionales, departamentales y/o municipales), costos y demás tributos que se causen por el hecho de celebración, ejecución y liquidación, incluidos todos los impuestos y emolumentos de ley.

CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - El presente Contrato se pagará con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

RUBRO:	41 - 2.3.2.02.01.004.02
NUMERO DE CDP:	843
FECHA DE EXPEDICION DEL CDP:	18/11/2025
VALOR DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	$79.548.525,00
VALOR QUE SE PRETENDE AFECTAR PARA EL PROCESO	$79.548.525,00

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. - El plazo para la ejecución de esta contratación será de UN (01) MES, contado a partir de la legalización y perfeccionamiento de la misma (expedición de registro presupuestal, aprobación de pólizas), por tal razón,

el inicio se contará cuando se cumplan estos requisitos. El presente contrato no podrá superar el 31 de diciembre de 2025 a excepción de casos de fuerza mayor y previa justificación.

La prestación del servicio será en la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP Chicoral) perteneciente a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.-. La empresa cancelara al contratista, el valor del contrato mediante un (1) único pago de acuerdo a lo realmente ejecutado, previo la presentación de la factura o cuenta de cobro, la certificación de cumplimiento del objeto del contrato expedida por el supervisor designado y la presentación del certificado de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social: salud, pensión y ARL.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago de cualquier factura o cuenta de cobro deberá ser aprobado y autorizado y refrendado por el supervisor del mismo.

Será anexo obligatorio de la presentación de la factura o cuenta de cobro, la certificación de cumplimiento del objeto del contrato expedida y revisada por el supervisor designado y la presentación del Certificado de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social: Salud. Pensión y ARL.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos están supeditados al PAC de la Entidad y se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen.

PARÁGRAFO TERCERO. El pago de las estampillas será debitado por la Empresa el 100% en el primer pago realizado al contratista de conformidad al Acuerdo No. 029 de diciembre 27 de 2022 y Acuerdo 005 de 28 de febrero de 2023, expedidos por el Concejo Municipal.

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

6.1 CONDICIONES TECNICAS: La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, requiere:

El Espinal CRECE | EAAA

ITEM	REFERENCIA DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**Conductímetro HQ1140/TDS portátil**, con electrodo intellical CDC401, célula de conductividad de grafito de 4 polos, para uso en laboratorio, cable de 1 metro	Unidad	1
2	**Equipo osmosis desionizador de agua para sector cosmetología**, jabones, preparación de insumos laboratorio. El equipo propuesto consta de: - Tren de micro filtración para sedimento compuesto por dos filtros polidet de 20 pulgadas y dos filtros de carbón activado de 20 pulgadas para retención de cloro y agentes químicos. - Bomba de presión 130 psi 24 voltios - Membrana y housing de osmosis inversa de - Filtro de resina mixta para pulimiento final de agua desionizada, cargado con 5 litros de resina. - Mueble soporte - Accesorios eléctricos para trabajo en automático, contactor, señales de prendido y apagado, - Accesorios hidráulicos para montaje. Mangueras de alta presión. Tuberías, etc. - Instalación y capacitación - Manual de operación y mantenimiento. - Este equipo genera un caudal de 150 litros día de 24 horas. Para la instalación se requiere, punto de agua potable, punto eléctrico 110 voltios y punto de drenaje sanitario. Descripción del equipo: - Tren de micro filtración para sedimento compuesto por dos filtros polidet de 20 pulgadas y dos filtros de carbón activado de 20 pulgadas para retención de cloro y agentes químicos. - Bomba de presión 150 psi 24 voltios - Membrana y housing de osmosis inversa - Filtro de resina mixta para pulimiento final de agua desionizada, cargado con 5 litros de resina. - Mueble soporte - Conductímetro en línea - Accesorios eléctricos para trabajo en automático, contactor, señales de prendido y apagado, - Accesorios hidráulicos para montaje. Mangueras de alta presión. Tuberías, etc.	Unidad	1

	- Instalación y capacitación - Manual de operación y mantenimiento.		
3	**Lámpara halógena para espectrofotómetro DR5000** marca Hach, con instalación de la lámpara	Unidad	1
4	**Lámpara Deuterio para espectrofotómetro DR5000** marca Hach, con instalación de la lámpara	Unidad	1

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista deberá realizar el objeto del contrato de conformidad a los parámetros determinados por la EAAA E.S.P. del Espinal, lo cual comprende las siguientes actividades:

4.9.1.1 Suministrar e instalar los equipos y/o elementos en forma oportuna, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas.

4.9.1.2 Garantizar que los equipos suministrados cumplan con los estándares de calidad requeridos.

4.9.1.3 Suministro de los equipos, en la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP Chicoral) sede de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal.

4.9.1.4 Transporte de equipos con el embalaje adecuado.

4.9.1.5 Entregar los manuales de cada equipo.

4.9.1.6 Anexar a la factura los documentos legales requeridos por la Empresa (Certificación de pagos del Sistema de Seguridad Social y parafiscales y todo documento que se solicite para efectos de facturación).

4.9.1.7 Aportar las facturas de cada uno de los equipos y/o elementos suministrados e instalados.

4.9.1.8 Cumplir con los requisitos exigidos por la CONTRATANTE para la legalización del Contrato.

4.9.1.9 Responder por la garantía de los bienes ofrecidos.

6.3 OBLIGACIONES GENERALES:

6.3.1.1 Reportar por escrito cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados y en este sentido, colaborar con el supervisor en lo que sea necesario para el servicio a contratar se cumpla de manera satisfactoria y que este sea de la calidad establecida en el contrato.

6.3.1.2 Constituir y presentar las garantías a que hubiere lugar en la forma y condiciones exigidas en el contrato, cuando a ello hubiere lugar.

6.3.1.3 Guardar confidencialmente y no divulgar la información que haya recibido o que reciba para el cumplimiento del contrato y responder por cualquier

violación a dicha reserva, salvo que se trate de información de dominio público.

6.3.1.4 Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y trabas que pudieran presentarse, y obligándose no solo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre mercantil o la equidad natural.

6.3.1.5 Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el Contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia.

6.3.1.6 Abstenerse de participar en actos de corrupción o fraude, denunciar cualquier acto de corrupción o fraude del que tenga conocimiento en desarrollo del objeto a contratar.

6.3.1.7 Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley, de normas complementarias, de la propuesta presentada y de las propias de este tipo de contratos.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. – LA EMPRESA se compromete a:

7.1 Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
7.2 Ejercer la supervisión general del contrato.
7.3 Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA. – EL CONTRATISTA En desarrollo de lo señalado en el artículo 47 del Manual de Contratación de la E.A.A.A. del ESPINAL, ESP, el contratista conforme a la Cuantía y al tipo de Contrato deberá amparar expidiendo las siguientes garantías, según lo estipulado en el manual.

Clase de Amparo	Porcentaje Asegurado	Vigencia
Cumplimiento	20% del Valor del contrato	Igual al término del contrato y seis (6) meses mas
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	20% del Valor del contrato	Igual al término del contrato y un (1) año más
Calidad del Servicio	20% del Valor del contrato	Igual al término del contrato y un (1) año más
Póliza de responsabilidad civil	Doscientos (200)	Igual al término de duración

extracontractual, que ampare daños a bienes y terceros con ocasión de la ejecución del objeto del contrato.	salarios mínimos legales vigentes	del contrato		

La garantía debe constituirse y ser aprobada como requisito previo para que se pueda dar inicio a la ejecución del contrato y deberá mantenerse vigente hasta el término previsto para tal efecto, según el amparo que cubran. La garantía constituida deberá ser enviada al CONTRATANTE en original, acompañada del comprobante de pago correspondiente y estar debidamente firmada por el representante legal del **CONTRATISTA**, según el caso.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de ampliación del plazo o valor del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá realizar la ampliación de las garantías aquí exigidas, aprobadas las mismas so penas de terminación unilateral del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: En los casos que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de la minuta respectiva a presentar certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

El **CONTRATISTA** deberá reponer el valor asegurado de los amparos cuando el valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los 5 días siguientes a la utilización del valor inicial asegurado en virtud de la ocurrencia de un siniestro. La constitución de estas garantías no exonera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales ante todos los riesgos asegurados.

PARAGRAFO TERCERO: En todo caso, EL CONTRATISTA, deberá mantener, durante la vigencia del contrato, y el tiempo adicional a que se compromete en el presente contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el caso de que el plazo de ejecución del contrato se amplíe, o su valor aumente, el contratista procederá a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor asegurado en las mismas; como condición previa para el pago de las facturas pendientes.

De igual modo EL CONTRATISTA, deberá reponer las garantías en el caso de que su valor se afecte debido a la ocurrencia de un siniestro. Los gastos derivados de la constitución de las garantías, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las mismas, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. – El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato,

que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas. El contratista no podrá participar, directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que entre en conflicto con las actividades asignadas bajo este contrato.

CLÁUSULA DECIMA: RÉGIMEN LEGAL. - Este contrato se rige por la ley colombiana, en especial en el Código de Comercio y la Ley 142 de 1994 y las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas con el CONTRATANTE; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de **CONTRATISTA** es independiente y diferente de las actividades que desarrolla el CONTRATANTE; El personal que emplee el **CONTRATISTA** para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el **CONTRATISTA** y por ninguna causa generará con el CONTRATANTE relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al CONTRATANTE, el **CONTRATISTA** se compromete a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad establecida en el presente contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna clase de prestaciones sociales, por cuanto no es trabajador dependiente al servicio del **CONTRATANTE** y el carácter que asume en este contrato, es el previsto en el artículo 3° del Decreto ley 2351 de 1965.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA: si cualquiera de las partes incumpliera parcial o totalmente alguna o varias o todas las obligaciones derivadas de este contrato será deudora a título de pena para con la otra parte en una suma equivalente al quince (15%) del valor del presente contrato sin perjuicio de las demás acciones administrativa o civiles que pudieran emprender la parte afectada. La presente CLÁUSULA prestará merito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: Para efectos de verificar, controlar, hacer cumplir y certificar sobre el desarrollo, así como velar el proceso de

liquidación del presente contrato, se designa al Director Operativo o la persona que la Gerencia determine.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO El presente contrato, termina por las siguientes causales sin perjuicio de las establecidas en la Ley: **a)** Por vencimiento del plazo pactado. **b)** Por mutuo acuerdo; **C)** Por la injustificada suspensión del cumplimiento de las obligaciones y/o objeto del Contrato, después de informado por parte del Supervisor del contrato; **d)** Por incumplimiento grave de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRÓRROGA Este contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado por acuerdo de las partes y siempre y cuando la ley lo permita. Para el efecto, el acuerdo que lo contenga deberá constar por escrito y con la firma de un representante legal de cada una de las partes.

Para que puedan ejecutarse las obligaciones que surjan de las modificaciones, adiciones o prórrogas, se requerirá que se haya efectuado el respectivo registro presupuestal y se hayan ajustado las garantías.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CESION: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la Jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. – Toda controversia o diferencia relativa a este contrato se resolverá en forma directa entre las partes, en caso de desacuerdo las partes podrán optar por acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. El Contratista mantendrá indemne La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemnes La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., incurra por tal motivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente Contrato y en su respectivo orden de prelación, los siguientes documentos: 1.) Los requerimientos o condiciones del CONTRATANTE para la presente contratación. 2) Los Anexos del presente contrato (Certificado de existencia y representación legal del contratista, cedula del contratista). 3) Propuesta Económica presentada por el **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION: Este contrato deberá liquidarse de acuerdo con los plazos y condiciones dispuestas por el manual de contratación o dentro de los cuatro meses (4) meses siguientes a la terminación de su ejecución total. Para la debida legalización del Acta de Liquidación, EL CONTRATISTA deberá aportar la constitución o ampliación de las garantías correspondientes, cuando hubiese lugar a ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente y aportar las garantías exigidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Para el inicio del contrato las partes deberán suscribir la respectiva acta de inicio, previa expedición y verificación de los siguientes documentos: Registro presupuestal y expedición y aprobación de pólizas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGENCIA DE LA OFERTA: El contratista se obliga con la

entidad a mantener la vigencia de su oferta durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será: la ciudad de El Espinal-Tol.

De otra parte, las notificaciones serán: Para el **CONTRATANTE** la Carrera 6 No. 7-80 Espinal – Tolima, y al **CONTRATISTA** Calle 73 Bis # 24-14 de Bogotá D.C

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente contrato y clausulado se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Revisó y aprobó:	*Johan Fernando Niño Calderón – Profesional universitario 218-03 – director operativo*	*Vo Bo*
Proyectó aspectos jurídicos:	*Yohaina Bunay Alboney – Asesora Jurídica Externa*	*Vo Bo*
Revisó:	*Stefany Alexandra Hincapié Arias – Asesora Jurídica de Gerencia*	*Vo Bo*
Revisó aspectos jurídicos:	*Alexi Esperanza Moreno Galindo – Jefe de Oficina Asesora Jurídica*	*Vo Bo*

40
R-1

EAAA DEL Espinal E.S.P.

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO N°.64 DE 2023

Entre los suscritos a saber: De una parte, la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.** representada legalmente por **DIEGO ALEXANDER LOPERA CALDERON**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.105.680.938 de Espinal (Tolima), nombrado mediante Decreto 152 de Noviembre 01 del 2023, quien tomó posesión del cargo el día 01 de Noviembre del 2023; quien para los efectos de este Contrato de Suministro se denominará **EL CONTRATANTE** y, de otra parte METROLOGICAL CENTER SAS Nit 901079270 - 0 representada legalmente por **URIEL ARMANDO PARRA ROJAS** , identificado con cedula de ciudadanía N° 7.304.786 de Chiquinquirá – Boyacá, que para todos los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de que trata la Ley, deciden el celebrar el presente contrato que se regirá por las normas legales aplicables a la materia y conforme a las siguientes cláusulas:

1

CLAUSULA PRIMERA- OBJETO: SUMINISTRO DE EQUIPOS DE LABORATORIO PROPIOS DE UN PROCESO DE ANÁLISIS DE CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA CRUDA, POTABLE Y RESIDUAL.

CLAUSULA SEGUNDA- CONDICIONES TECNICAS: Suministrar oportunamente en las instalaciones que indique la E.A.A.A. del Espinal, ESP, los siguientes materiales, de acuerdo con la descripción del ITEM y su unidad de medida, en la cantidad solicitada por la Empresa:

ITEM	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	REFERENCIA	CANTIDAD
1	Turbidimetro portátil 2100 Q marca HACH. Incluya calibración ONAC.	2100Q	2
2	Autoclave Midmark M11. Incluya calibración ONAC .	Midmark M11	1
3	Regulador de voltaje 2 kVA FP 0.8		1

CLAUSULA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO: CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UNO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($120.761.857,00) M/CTE Valor incluido IVA. Incluye tasas (nacionales, departamentales y/o municipales), costos y demás tributos que se causen por el hecho de celebración, ejecución y liquidación.

EAAA DEL Espinal E.S.P.

METROLOGICAL CENTER S.A.S
NIT 901.079.270-0

OFERTA COMERCIAL

PCO-FO-02
V. 9

Cotización [illegible]
Fecha 2023-11-16

2

Información Cliente

Cliente Empresa De Acueducto Alcantarillado Aseo Del Espinal E.S.P — NIT 890704204
Dirección Carrera 6 # 7 - 3 a 7 - 126 / Espinal — Teléfono 2390201 / 3022671747
E-mail [illegible] — Contacto Andrea Guerrero

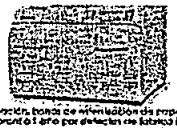
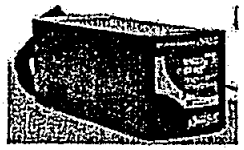
Agradecemos su interés de trabajar con nosotros.
A continuación le damos a conocer nuestra oferta comercial basada en sus requerimientos y en nuestra experiencia.
Consulte nuestra página web para conocer todos nuestros servicios: http://www.metrologicalcenter.com.co

Descripción De La Oferta

Servicios

Item	ID	Descripción del Servicio	Descripción Equipo a Calibrar	Cantidad	Valor Unitario (sin IVA)	Punto (s) Adicional	% Descuento	Sub Total
				0				

Otros Costos y/o Servicios

Item	ID	Descripción del Servicio	Cantidad	Valor Unitario (sin IVA)	Sub Total
1	TP-1303	Marca: HACH Modelo: 2100Q (TPA), 0-1000 NTU Tecnología: Nefelométrico Compatibilidad de celdas: 25 mm x 45 mm redonda (de vidrio de borosilicato, con tapa roscada) Dimensiones (A x A x H): 77 mm x 157 mm x 229 mm Exactitud: ± 2 % de la lectura más luz difusa Fuente de alimentación: Batería (ver Productos relacionados) o alimentación opcional Fuente de luz: Lámpara de tungsteno / Lámpara de tungsteno Peso: 0,33 kg sin celdas Pilas/baterías requeridas: 6 AA Rango de medición: 0 - 1000 NTU Rango de temperatura de operación: 0 - 50 °C Registro de datos: 500 registros Repetibilidad: ± 0,005 NTU o 0,5 % de la lectura (lo que sea mayor) Requisitos de alimentación (Hz): 50/60 Hz Requisitos de alimentación (voltaje): 100 - 240 V CA Señales de parpadeo: 3 señales Tamaño de muestra: 4 x 1 en el modo normal de RCMS Tipo de pantalla: Gráfica LCD Unidades: NTU Volumen de muestra: 13 mL Garantía: 12 meses por defectos de fabrica. (No aplica para mala manipulación, caída de voltaje, etc.) Incluye: Instalación y capacitación Disponibilidad: De 30 a 45 días calendario Calibración acreditada ante la Onac		2	$24,997,200	$ 49,994,400
2	TP-1303	Marca: Midmark Modelo: M11 Tipo: Autoclave Mecanismo de esterilización de vapor Configuración de mesa Función: automático, programable Opciones: con generador de vapor Capacidad: 22,4 L (5,9 gal) Ancho: 45 cm (18 in) Alto: 46 cm (17,7 in) Profundidad: 23 cm (11 in) Incluye: Un ciclo de programa de fabrica para precalentamiento de instrumentos, bomba de eliminación de vapor térmico e instrumentos envueltos a 270 °F (132° C) durante 3 minutos de exposición de 30 días o 1 año por defectos de fabrica (No aplica para mala manipulación o caída de voltaje, etc.) Incluye: Instalación y capacitación Disponibilidad: De 30 a 45 días calendario Calibración acreditada ante la Onac		1	$50,436,400	$ 50,436,400
3	TP-1303	Marca: TRACE Modelo: REGULADOR DE VOLTAJE EN TRIACS 2KVA FP 0.8 Serie: N/A Potencia Nominal: 2000VA / 1600W Número de Fases: 1 - Monofásico Voltaje de Entrada: 90VAC-135VAC & 180VAC-260VAC Voltaje de Salida: 115VAC +/- 5% Confiabilidad de la regulación: +/- 3% (Triacs) regulación por TRIACS Tipo de Transformador: Tipo seco / Autotransformador Montaje: Interior Factor de salida: Sinusoidal Suministro: 1 Cable de poder NEMA 5-15P (Fase + Neutro, Neutro + Tierra, Fase + Tierra) + cable de poder Garantía: 12 meses Incluye: Disponibilidad: 10 Días hábiles		1	$1,047,752	$ 1,047,752

HORARIO PARA RECIBIR Y DESPACHAR EQUIPOS: Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00

En Metrological Center S.A.S contamos con acreditación ONAC, vigente a la fecha, con código de acreditación 18-LAC-024 bajo la norma ISO/IEC 17025:2017.
Consulte nuestro alcance acreditado 18-LAC-024 en el directorio de ONAC o en el link

% Descuento	0%
Total Sin IVA	$101,480,552
IVA	$19,281,303

METROLOGICAL CENTER S.A.S
NIT 901.079.270-0

OFERTA COMERCIAL

PCO-FO-02
V. 9

Cotización [illegible]
Fecha 2023-11-16

http://onac.org.co/certificados/18-LAC-024.pdf

Total a Pagar	$120,761,857

41
12.V

EAAA DEL Espinal E.S.P.

CLAUSULA CUARTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente Contrato se pagará con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

RUBRO:	2450103001
NUMERO DE CDP:	445
FECHA DE EXPEDICIÓN:	15/11/2023
VALOR DEL CDP:	$ 120.761.857,00
VALOR A AFECTAR:	$ 120.761.857,00

3

CLAUSULA QUINTA- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Un (01) mes. La entrega del suministro será en la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP Chicoral) perteneciente o en la sede administrativa de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP.

CLAUSULA SEXTA- FORMA DE PAGO: La Empresa cancelará al contratista, el valor total o parcial del contrato, previo la presentación de la factura o cuenta de cobro.

Para los pagos se deberá tener en cuenta: Deberán ser refrendados por el supervisor del contrato, cumplir con el recibo a satisfacción y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social (EPS, Pensión y ARL) y del cumplimiento y entrega de todos los documentos requeridos para el pago. Los pagos están supeditados al PAC de la entidad.

Se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen.

El pago de las estampillas y demás impuestos municipales se realizarán con forme al acuerdo 029 de diciembre 27 de 2022 y acuerdo 005 del 28 de febrero de 2023. El pago total de las estampillas se debe realizar por el contratista.

CLAUSULA SEPTIMA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Reportar por escrito a la Contratante cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados y en este sentido, colaborar con la contratante en lo que sea necesario para el servicio contratado se cumpla de manera satisfactoria por la contratante y que este sea de la calidad establecida en el contrato.
2. Constituir y presentar a la contratante las garantías a que hubiere lugar en la forma y condiciones exigidas en el presente contrato, cuando a ello hubiere lugar.
3. Guardar confidencialmente y no divulgar la información que haya recibido o que reciba para el cumplimiento del contrato y responder ante la Contratante y ante terceros por cualquier violación a dicha reserva, salvo que se trate de información de dominio público.
4. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y trabas que pudieran presentarse, y obligándose no solo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de este según la ley, la costumbre mercantil o la equidad natural.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la contratante y a las demás autoridades competentes.

6. Abstenerse de participar en actos de corrupción o fraude, denunciar cualquier acto de corrupción o fraude del que tenga conocimiento en desarrollo del objeto del contrato.
7. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley, de normas complementarias, de la propuesta presentada y de las propias de este tipo de contratos.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y a las condiciones técnicas señaladas.
2. Entregar los equipos en la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal o en la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP Chicoral)
3. Transportar los equipos en el embalaje adecuado.
4. Entregar manuales de cada equipo y sus respectivas certificaciones de calibración ONAC.
5. Facturar cada uno de los equipos que se hayan solicitado y entregarla en el momento de la entrega del producto.
6. Anexar a la factura los documentos legales requeridos por la Empresa (pago de estampillas, Certificación de pagos del Sistema de Seguridad Social y parafiscales y todo documento que se solicite para efectos de facturación.

CLAUSULA OCTAVA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: LA EMPRESA se compromete a:

1) Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2) Ejercer la supervisión general del contrato.
3) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.

CLAUSULA NOVENA- GARANTÍA: El CONTRATISTA En desarrollo de lo señalado en el artículo 47 del Manual de Contratación de la E.A.A.A. del ESPINAL, ESP, el contratista conforme a la Cuantía y al tipo de Contrato deberá amparar expidiendo las siguientes garantías, según lo estipulado en el manual.

Clase de Amparo	Porcentaje Asegurado	Vigencia
Cumplimiento	10% del Valor del contrato	Igual al término del contrato y seis (6) meses mas
Calidad del Servicio	10% del Valor del contrato	Igual al término del contrato y un (1) año más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	10% del Valor del contrato	Igual al término del contrato y un (1) año más

La garantía debe constituirse y ser aprobada como requisito de perfeccionamiento para suscribir acta de inicio de la ejecución del contrato y deberá mantenerse vigente hasta el término previsto para tal efecto, según el amparo que cubran. La garantía constituida deberá ser publicada en la plataforma transaccional SECOP II y posterior a ello ser **APROBADAS** por la **CONTRATANTE.**

PARAGRAFO UNO: En caso de ampliación del plazo o valor del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá realizar la ampliación de las garantías aquí exigidas dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de la minuta respectiva a presentar certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados so pena de terminación unilateral del contrato.

PARAGRAFO DOS: Deberá reponer el valor asegurado de los amparos cuando el valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los 5 días siguientes a la

utilización del valor inicial asegurado en virtud de la ocurrencia de un siniestro. La constitución de estas garantías no exonera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales ante todos los riesgos asegurados.

CLAUSULA DECIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra.

La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas. El contratista no podrá participar, directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que entre en conflicto con las actividades asignadas bajo este contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se rige por la ley colombiana, en especial en el Código de Comercio y la Ley 142 de 1994 y las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas con el **CONTRATANTE**; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de **CONTRATISTA** es independiente y diferente de las actividades que desarrolla el **CONTRATANTE**; El personal que emplee el **CONTRATISTA** para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el **CONTRATISTA** y por ninguna causa generará con el **CONTRATANTE** relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al **CONTRATANTE**, el **CONTRATISTA** se compromete a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad establecida en el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA. - Si cualquiera de las partes incumpliera parcial o totalmente alguna o varias o todas las obligaciones derivadas de este contrato será deudora a título de pena para con la otra parte en una suma equivalente al quince (15%) del valor del presente contrato sin perjuicio de las demás acciones administrativa o civiles que pudieran emprender la parte afectada. La presente clausula prestará merito ejecutivo.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. - ARTÍCULO 15.- INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION. Todo contrato que celebre la empresa deberá estar bajo la vigilancia de un interventor externo y/o supervisor, este último designado por parte de la gerencia. Cuando las circunstancias lo ameriten, la empresa podrá contratar una interventoría externa.

El interventor y/o supervisor representará los intereses de la empresa y como tal no podrá exigir al contratista, obligaciones diferentes a las establecidas en el contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: los interventores o supervisores de los contratos reportaran mensualmente a la Gerencia los incumplimientos derivados de los contratos celebrados con la empresa para su respectiva publicación en el Registro de Proponentes de la Cámara de Comercio de la jurisdicción, ya que por disposición legal está obligada a reportarlo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Ninguna orden del supervisor y/o interventor de un servicio, suministro y obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el supervisor y/o interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse en los términos del respectivo contrato.

Por lo anterior, la supervisión del contrato estará a cargo de Andrea Johanna Guzmán García Profesional universitario 219 – 01. Potabilización del agua y saneamiento hídrico – Dirección Operativa o la persona que la Gerencia determine.

6

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato, termina por las siguientes causales sin perjuicio de las establecidas en la Ley: **a)** Por vencimiento del plazo pactado. **b)** Por mutuo acuerdo; **C)** Por la injustificada suspensión del cumplimiento de las obligaciones y/o objeto del Contrato, después de informado por parte del Supervisor del contrato; **d)** Por incumplimiento grave de las obligaciones contractuales.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRÓRROGA. - Este contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado por acuerdo de las partes y siempre y cuando la ley lo permita. Para el efecto, el acuerdo que lo contenga deberá constar por escrito y con la firma de un representante legal de cada una de las partes.

Para que puedan ejecutarse las obligaciones que surjan de las modificaciones, adiciones o prórrogas, se requerirá que se haya efectuado el respectivo registro presupuestal y se hayan ajustado las garantías.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION. - El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., de la misma y solicitar su consentimiento.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. - Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la Jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Toda controversia o diferencia relativa a este contrato se resolverá en forma directa entre las partes, en caso de desacuerdo las partes podrán optar por acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CLAUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. El Contratista mantendrá indemne La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas

EAAA DEL Espinal E.S.P.

por la Ley para mantener indemnes La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., incurra por tal motivo.

7

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Hacen parte del presente Contrato y en su respectivo orden de prelación, los siguientes documentos: 1.) Los requerimientos o condiciones del **CONTRATANTE** para la presente contratación. 2) Los Anexos del presente contrato (*Certificado* de existencia y representación legal del contratista, cedula del contratista). 3) Propuesta Económica presentada por el **CONTRATISTA.**

CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA: LIQUIDACION. - Este contrato deberá liquidarse de acuerdo con los plazos y condiciones dispuestas por el manual de contratación o dentro de los cuatro meses (4) meses siguientes a la terminación de su ejecución total. Para la debida legalización del Acta de Liquidación, EL CONTRATISTA deberá aportar la constitución o ampliación de las garantías correspondientes, cuando hublese lugar a ello.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma SECOP II.

CLAUSULA VIGECIMA CUARTA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN. - Para el inicio del contrato las partes deberán suscribir la respectiva acta de inicio, previa expedición y verificación de los siguientes documentos: Registro presupuestal, expedición y aprobación de garantías.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES. - Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será: la ciudad de El Espinal-Tol.

De otra parte, las notificaciones serán: Para el **CONTRATANTE** la Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro, y al **CONTRATISTA** Calle 73 Bis # 24-14 Bogotá D.C.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente contrato y clausulado se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Revisó y Aprobó	*EDGAR FABRIZIO CUELLAR ARAGON/Jefe de oficina jurídica*	*Vo Bo*
Proyecto y Reviso aspectos técnicos	*ANDREA JOHANNA GUZMAN GARCIA/ profesional universitario 219-01 potabilización del agua y saneamiento hídrico*	*Vo Bo* Andrea Johanna Guzmán García
Proyecto y Reviso aspectos Jurídicos	*MARÍA MARGARITA RUEDA ABRAHAM / Asesora Jurídica.*	*Vo Bo*

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa METROLOGICAL CENTER SAS identificado(a) con NIT 9010792700 está vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la CUENTA DE AHORROS No. 038817003 desde el 4 de Mayo de 2026, este producto se encuentra ACTIVO.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 23 de Junio de 2026, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,

OLGA YANIRA OTALORA GUERRERO
Gerencia de soluciones para el cliente
Banco de Bogota